



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inscripciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Sábado 12 de julio

Número 158

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha de 19 de junio último, número 52/0689, Sección 1.ª, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación in truído a favor de D. Santiago Briongos Illana, como Secretario de Administración Local.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Quintanarraya (Burgos), en sesión de 27 de abril de de 1952, acordó señalar a D. Santiago Briongos Illana, el haber de jubilación de 10.287'20 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 12.859 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 27 de abril de 1952, sumó un total de 47 años, 9 meses y 6 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Quintanilla del Coco y Quintanarraya, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: los artículos 44 al 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y disposiciones complementarias.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el pro rateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió al causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

a) D. Santiago Briongos Illana, percibirá del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios el haber de jubilación de 10.287'29 pesetas anuales, 857'27 al mes, con efectos desde el 28 de abril de 1952, día siguiente al de su cese.

b) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Quintanilla del Coco, 407'28 pesetas anuales y 33'94 pesetas al mes.

Quintanarraya, 9.879'92 pesetas al año y 823'33 al mes.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

## Delegación de Hacienda

### Sección Provincial de Administración Local

#### Cupo extraordinario

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas (Fondo de Corporaciones Locales), en oficio fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Ha observado esta Dirección General que es crecido el número de Ayuntamientos de población hasta

5.000 habitantes que para el ejercicio de 1950 tienen formulada instancia en solicitud de Cupo extraordinario de compensación pero que, sin duda, por una interpretación errónea del artículo 570 de la Ley de Régimen Local no acompañan a sus instancias la cuenta de liquidación del citado ejercicio y las relaciones certificadas nominales y por ejercicios de Deudores y Acreedores al Municipio en 31 de diciembre de 1950.

Como quiera que tales documentos son precisos para efectuar la liquidación de Cupos extraordinarios, cualquiera que sea el censo de población del Municipio, es conveniente que V. I. lo haga así saber a los Ayuntamientos de esa provincia en evitación de los perjuicios que la no remisión de los expresados documentos pueda ocasionarles al no ser tramitadas las instancias no documentadas».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de aquellos Ayuntamientos que estén comprendidos en el caso anteriormente indicado.

Burgos, 10 de julio de 1952.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Desde la publicación del presente anuncio y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargo municipal de Industrial, primer trimestre, año actual.

Recargo municipal de Alumbrado, primer trimestre, año actual.

Recargo municipal de Utilidades, primer trimestre, año actual.

Recargo municipal de Paro Obrero, primer trimestre, año actual.

Fondo de Compensación, cupo definitivo, año 1949.

Consumos de Lujo, mes de mayo, año actual.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquéllos que no tuvieran Apoderado designado, debiendo en este caso venir provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro; o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago, serán de nueve y media a doce y media.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950 no se hicieron efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 9 de julio de 1952.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### Jefatura Provincial de Burgos

Para general conocimiento, esta Jefatura le hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán en el actual mes de julio los precios de harina para los cupos que se indican:

Harina cupo canje, para todos los rendimientos, es el de 22'95 pesetas el Qm. de trigo molturado.

Harina de trigo, cupo panadero, al 75 por 100, 527'13 pesetas Qm.

Idem, idem al 77 por 100, 521'23.

Idem, idem al 79 por 100, 513'10.

Idem, idem cupo excedente, al 83 por 100, 312'46.

Idem, idem al 74 por 100, 326'14.

Idem, idem al 71 por 100, 327'25.

Idem, idem al 69 por 100, 328'04.

Idem de centeno, cupo panadero, al 70 por 100, 434'57.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 83 por 100 es: 83 kilogramos de harina, 16 kilogramos de salvado y de 1 y medio a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 79 por 100 es: 79 kilogramos de harina, 4 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 77 por 100 es: 77 kilogramos de harina, 6 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es: 75 kilogramos de harina, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 74 por 100 es: 74 kilogramos de harina, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 71 por 100 es: 71 kilogramos de harina, 3 kilogramos de harinas bajas, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 69 por 100 es: 69 kilogramos de harina, 5 kilogramos de harinas bajas, 9 kilogramos de harinillas, 16 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 70 por 100 de centeno es: 70 kilogramos de harina, 13 kilogramos de harinillas, 17 kilogramos de salvado y 2 kilogramos de restos de limpia.

El precio de venta oficial de los subproductos por el S. N. T. es:

El precio de las harinas bajas es de 304 pesetas Qm.

El precio de las harinillas es de 204 pesetas el Qm.

El precio del moyuelo y salvado es de 139 pesetas el Qm.

## Anuncios Oficiales

### Universidad de Salamanca

Fundación «Memoria de Don Amador Ruipérez Domínguez»

Hallándose vacante una beca para la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, perteneciente a la Fundación «Memoria de Don Amador Ruipérez Domínguez», se hace saber para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlo, dirijan sus instancias documentadas al Magnífico y Excmo. Sr. Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La expresada beca, se proveerá por oposición que versará sobre las asignaturas de segunda enseñanza, pertenecientes a la Sección de Letras. Para ser admitido en la oposición, se requiere: Ser Bachiller sin nota alguna de suspenso en los exámenes de las asignaturas de la Enseñanza Media y en los del Examen de Estado.—2.º No ser Licenciado en ninguna otra Facultad (Derechos, Medicina, Ciencias, Teología, Pedagogía, etc.) ni tener otro cualquier título académico.—3.º Haber hecho todos o varios de los cursos del Bachillerato en cualquiera de los Colegios o Institutos Oficiales de Peñaranda de Bracamonte, Medina del Campo, Salamanca, Burgos y haber obtenido el Título de Bachiller en Salamanca o Valladolid.

Los alumnos que hayan aprobado dos cursos en cualquiera de las Facultades expresadas no podrán solicitar esta beca.

Los ejercicios de oposición y la constitución del Tribunal se regirán conforme a lo que determinan los ar-

tículos 15 y 16 del Reglamento vigente de los Colegios Universitarios de Salamanca, aprobado por Real Orden de 23 de diciembre de 1916.

Estos ejercicios, consistirán: El primero, contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la sección de Letras. El segundo, desarrollar por escrito, con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, sección de Letras y el tercero, verificar, también por escrito, con aislamiento de dos horas, una traducción de latín con ayuda de Diccionario.

Serán admitidos con preferencia a esta beca, los naturales de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, y Medina del Campo, provincia de Valladolid; los que lleven más de 10 años vecindados en dichas poblaciones aunque no hayan nacido en Peñaranda. A falta de aspirantes de estos pueblos o circunstancias o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca y Capital de Burgos. Y si no hubiera solicitantes de esta provincia de Salamanca y Capital de Burgos o no hubieran merecido aprobación los ejercicios de oposición practicados, serán admitidos los naturales de los demás lugares de España.

Será condición indispensable para aspirar esta beca, que tanto el solicitante como sus padres carezcan de medios económicos necesarios para sufragar los gastos que ocasionen los estudios de la Enseñanza Superior. Esta condición, será estimada cuando las rentas, sueldo o ingresos del trabajo no excedan, acumuladas, de la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

A la solicitud, deberá acompañar: Fe de Bautismo, Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco, hoja de estudios, declaración jurada, firmada por el padre o tutor del solicitante, en la que se haga constar que

los ingresos totales, acumulados por rentas, sueldos y productos del trabajo no excedan de 10.000 pesetas anuales.

La falsedad en esta última declaración dará lugar a la extinción de la beca en favor del que la venga disfrutando, publicándose la resolución en el B. O. de la provincia. No será causa de extinción de la beca, la circunstancia de que después de adjudicarse, mejore la posición económica de los padres del becario.

Esta beca tiene actualmente la pensión de ocho pesetas diarias en la Licenciatura.

Salamanca, 7 de julio de 1952.—  
El Rector Presidente, Antonio Tors.  
El Secretario, M. García Blanco.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término de Santa María del Campo, que durante un plazo de quince días estarán expuestas al público las relaciones de características del término.

Burgos, 9 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, P. O., ilegible.

### Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, para surtir efectos en el ejercicio corriente, y a fin de atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 8 de julio de 1952.—El Alcalde, Valentín Chicote.

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, para surtir efectos en el presupuesto extraordinario, para la instalación del teléfono

en esta localidad, a fin de atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 8 de julio de 1952.—El Alcalde, Valentín Chicote.

### Alcaldía de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de las obras de saneamiento de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local; durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Melgar de Fernamental, 9 de julio de 1952.—El Alcalde, Francisco Manrique.

### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero  
Término municipal de Gumiel de Hizán

Derechos reales.—Tercer trimestre de 1951

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de paz se celebrará el día 18 de agosto de 1952 en la sala audiencia del Juzgado a las doce horas.

*Deudores que se citan*

Alejandro González Fernández.—Cuarta parte indivisa con sus hermanas Antonina, Heliodora y María Rosario González Fernández, de las siguientes fincas:

Una viña al pago de La Zabarra, de cabida tres celemines, linda Norte Aproniana Fernández, Sur herederos de León Muñoz, Este Efigenia Fernández y Oeste entrada, valorada en 118'40 pesetas.

Otra viña al pago del Prado las Mazas, de cabida uno y medio celemines, linda Norte camino, Sur Victor Terradillos, Este Victor García y Oeste Aproniana Fernández, en 52'48.

Una parcela de monte al pago de Ualdillera, de cabida once celemines, linda Norte cañada, Sur Lorenza González, Este Rupeito Escolar y Oeste Felipe Arroyo, en 259'20.

Una tierra al pago de San Martín, de cabida dos celemines, linda Norte Aproniana Fernández, Sur arroyo, Este río y Oeste regadera de riego, en 156.

Otra tierra al pago de Barcinilla, de cabida cuatro celemines, linda Norte Joaquín Ontoria, Sur Silvino Ontoso, Este camino y Oeste cotarro, en 148'20.

Otra tierra al pago de Revilla, de cabida nueve celemines, linda Norte, Sur, Este y Oeste desconocidos, titulada Las Peñas, en 325'40.

Otra tierra al mismo pago, de cabida seis celemines, linda Norte y Este herederos de Damián Calvo, Sur baldío y Oeste herederos de Bernabé Molero, en 242'80.

Otra tierra al pago de Torrubio, de cabida nueve celemines, linda Norte Gregorio Oquillas, Sur, Este y Oeste baldío, en 130'80.

*Condiciones para la subasta*

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus

causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Gumiel de Hizán, 7 de julio de 1952.—El Recaudador, Eloy Herando.

**Anuncios Particulares****Extravío de una res**

En los días pasados fué hallada abandonada una res lanar, pudiendo su dueño pasar por las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para dar la información previa a la entrega de aquélla.

**Parque Regional General de Intendencia de Burgos**

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para los de la 8.ª Región Militar, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, y carbón vegetal de primera clase, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 26 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia, Madrid), para los que así lo deseen, debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 8 de julio de 1952.—El Teniente Coronel Director.

**Parque General Regional de Intendencia de Burgos**

Por el presente anuncio se invita a cuantos oferentes deseen acudir a la venta URGENTE por subasta, que ha de celebrarse en este Parque, el día 19 del actual, a las doce horas, de 776'247 kilos de trapo blanco de algodón, a un precio mínimo de 20 pesetas el kilo; 25'523 kilos de trapo de color, de algodón, a un precio mínimo de 18 pesetas kilo; 533'474 kilos de trapo listado, de algodón (loneta), a un precio mínimo de 18 pesetas kilo, y 317'888 kilos de trapo de lona (tiendas) a un precio mínimo de 15 pesetas kilo, propiedad todo ello del Ramo del Ejército, procedente de prendas y efectos inútiles del Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

El trapo puede ser examinado en los almacenes de este Parque, sitios en Gamonal de Río Pico, desde las 16 a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones Técnicas y Legales se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento y en los almacenes de Gamonal.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Burgos, 8 de julio de 1952.—El Teniente Coronel Director.